

PROYECTO DE LEY
SISTEMA DE RETENCION INFANTIL

El Senado y la Cámara de Diputados...

Artículo 1°.- Modifíquese el inciso g) del Artículo 40° de la Ley N° 24.449, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 40°. Inc. g): Que el número de ocupantes guarde relación con la capacidad para la que fue construido y no estorben al conductor. Los menores hasta diez años deben viajar en el asiento trasero y utilizar el sistema de retención infantil correspondiente a su peso y altura de acuerdo con lo establecido por la Organización Mundial de la Salud, y debidamente homologado que cumpla con los requisitos establecidos en cualquiera de las siguientes normas: IRAM 3680- 1; 3680-2; 3680-3 (Argentina) FMVSS 213 (Estados Unidos); UNECER 44/04 (Unión Europea); AS/NZS 1754 (Australia y Nueva Zelanda); INMETROBR 14.400 (Brasil).”

Artículo 2° . - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Marilú Quiroz
Diputada Nacional
Provincia de Chaco

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto introducir una modificación en la Ley Nacional de Tránsito para prevenir las muertes producidas por accidentes de tránsito aumentando la seguridad de los niños que viajan en los vehículos.

En el año 2018 el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Transporte de la Nación promulgó el Decreto Reglamentario N° 32/18, que modifica el Decreto Reglamentario N° 779/ 1995 de la Ley Nacional de Tránsito. El decreto del corriente año reglamenta el artículo 40° inc g.1) de la Ley N° 24.449, en el mismo establece que "los menores de DIEZ (10) años deben viajar sujetos al asiento trasero, con el Sistema de Retención Infantil homologado al efecto, en relación a su peso y tamaño". El problema con este decreto es que no precisa la relación de la edad con la estatura, peso y desarrollo del niño que son fundamentales para elegir el asiento infantil adecuado para que cada niño viaje seguro.

Es por esto que la presente busca que el Sistema de Retención Infantil cumpla con los requisitos establecidos en las normas: IRAM 3680-1; 3680-2; 3680-3 (Argentina) FMVSS 213 (Estados Unidos); UNECER 44/04 (Unión Europea); AS/NZS 1754 (Australia y Nueva Zelanda); INMETROBR 14.400 (Brasil).

Según cifras oficiales, en Argentina en el año 2017 se produjeron 5.420 fallecimientos por siniestros viales, de los cuales 324 (6%) correspondieron a niños menores de 14 años. El principal motivo que contribuye a que los niños se lesionen o sean víctimas fatales de accidentes de tránsito es que son trasladados de manera insegura en automóviles o motocicletas.

De acuerdo con un estudio del Observatorio de Seguridad Vial sobre la Situación de Seguridad Vial en Argentina de 2020, los medios de sujeción de niños, si se instalan como es debido y se usan correctamente, reducen aproximadamente un 70% las muertes de los menores de un año, y entre un 54% y un 80% las de los niños de corta edad.

Por todos estos motivos, y por la relevancia que reviste actualizar la normativa vigente en favor de una mayor seguridad para los niños argentinos, es que solicito a mis pares me acompañen en la presente iniciativa.



"1983/2023 - 40 Años de Democracia"

Marilú Quiroz
Diputada Nacional
Provincia de Chaco